



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°DGCP-DS-056-2020

De veintiséis (26) de marzo de 2020

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL TEXTO ÚNICO LEY 22 DE 27 DE JUNIO DE 2006, ORDENADO POR LA LEY 61 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En ejercicio de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, por ser una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que en ese sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto 489 de 13 de marzo de 2020, extreman las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (2019-nCoV) por la OMS/OPS y la presencia de casos registrados y confirmados en nuestro país.

Que ante la grave situación de salud pública que plantea la propagación de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Órgano Ejecutivo, estimó necesario y pertinente, a través del Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, la adopción de medidas extraordinarias tendientes al control, contención y mitigación de la epidemia en el territorio nacional, declarándose zonas epidémicas sujetas a control sanitario, las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón.

Que el virus COVID-19 tiene como foco de expansión la concentración de personas en sitios determinados y en atención a ello, el Ministerio de Salud ha ido aplicando de manera gradual, una serie de medidas sanitarias necesarias para reducir, mitigar y controlar la propagación de la enfermedad.

Que en atención a lo anterior, mediante el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, se ordena el cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de persona natural o jurídica en todo el territorio nacional, con excepción de las actividades que en este se detallan.

Que tomando en consideración todo lo expuesto, se ha emitido el Decreto Ejecutivo No. 507 De 24 de marzo de 2020, que amplía el toque de queda decretado mediante Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones, en el cual se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que de conformidad con el artículo 11 del Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, se crea la Dirección General de Contrataciones Públicas

RAF

como entidad autónoma, con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 12 de la citada norma, la Dirección General de Contrataciones Públicas tiene la función de dictar actos administrativos que garanticen la correcta aplicación de esta Ley y su reglamento, y que posibiliten el funcionamiento de la Dirección y su interrelación con los demás organismos.

Que los procedimientos de selección de contratistas normados por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, prevén el cumplimiento de una serie de etapas, algunas de las cuales, podrán efectuarse de manera virtual, sin embargo, otra implican por su propia naturaleza, la reunión o convocatoria de personas, lo que está contraindicado dada la situación sanitaria que atraviesa el país.

Que en base a lo expresado, y en aras de salvaguardar la salud de los funcionarios que intervienen en el proceso de compras, así como la de los participantes en los actos públicos, aunado a la necesidad de preservar la legalidad de los procedimientos que se encuentran en trámite, resulta necesario la suspensión temporal de los términos contemplados en el citado cuerpo de ley, para distintas etapas del procedimiento de compras.

Que en atención a lo expresado, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de todos los términos estipulados en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la ley 61 de 27 de septiembre de 2017, que a la fecha se encuentran en curso, dentro de los distintos Procedimientos de Selección de Contratista y para cada una de sus etapas.

La suspensión de los términos se mantendrá hasta que se dicten nuevas disposiciones al respecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 11 y 12 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, Decreto 489 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.

Director General